Tenencia.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Acuerdo para la teneria y Enlavilla de Ayla en nueve dias del monda de la Tequia maior y Mayde ochobe mil setecientos Sesenta y Cinco años, los Sres. D.n Pedro de Coy Cardos. y Pedro de Huerta Alcaldes ordinarios, D.n Luis Sahavedra Llamay Regor. de Cano, y Sor. Sindico Sral. D.n Juan.s de Campos, Joseph Abily, y Juan.s Huerta Regidores, D.n Antonio Fern.z Sahavedra, y Julian de Moya Garcia Juzados. y D.n Juan.s Salcarel Borja Alg.l maior Capitulares del corriente y Regimiento de dha villa por S. M. y maior numero de Jurados en su Cabildo como lo han acostumbrado Diferentes ocasiones aquel hora de dho dia practicar la teneria monda de Tequia maior de dha villa para que los Aguas tengan della logren el beneficio dentro Riego, y que las Aguas tengan mandado Auto por tanto acordaron Sus mercedes Republiquen voz de Pregonero en la Plaza y demas sitios acostumbrados de dha villa, que todos los vecinos della de qualquier estado calidad o condicion que sea dentro de ocho dias primeros siguientes al dela publicacion, hayan mandado hazer los Brazales y Brazaletes, Riegaderos de la Huerta segun Costumbre, en que vean cluien los dela Vinas, y la del camino de Sres. Regidores adviertiendose, que en la parte que este linda con el camino R.l de Arze ha de llegar al cordel Azada, sino lo con Ovejillas, lo que cumplan bajo la multa de Vei Rs aplicados conforme a dho. y de que se haran cargo, y les parara perjuicio que haia lugar, para lo qual se les da, y confiere Comision en bastante forma, siempre que, subscrifique que los Jurados de este Ayuntamiento, no se hallen en algun se exceute esta diligencia.